



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 208 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 26 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 730 -2025/GRP-480400 de 29 de abril de 2025, el Informe N° 1285-2025/GRP-460000 de 11 de abril de 2025, el Informe N° 0144-2025-GRP-480200 de 04 de abril de 2025, el Informe N° 79-2025/GRP-480100 de 02 de abril de 2025, el Informe N° 648-2025/GRP-480400 de 26 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, que por las circunstancias puede efectuarse en cualquier momento del año fiscal, siendo que se prestó el servicio, el mismo que contaba con presupuesto; sin embargo, por motivos financieros o retraso en la ejecución de la prestación, no pudo devengarse el compromiso y cancelarse la obligación;

Que, por otro lado, teniendo en consideración que el reconocimiento de deuda, corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido, cabe precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1645 se fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, prescribe lo siguiente:

"(,,,) "

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. (...)"

Que, el numeral 17. 6 del artículo 17° del dispositivo citado, prescribe: "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

208

- 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

26 MAY 2025

Que, en el presente caso, se advierte que, el Gobierno Regional Piura contrató a través de la Orden de Compra N° 949 de 31 de octubre de 2024, al proveedor SOLANO SILVA MARIBEL, por la adquisición de quinientos (500) llaveros publicitarios de paja toquilla con logo de DIRCETUR, para los participantes de la Feria "Esta es mi Región Piura" de fecha 15 de agosto de 2024, por el monto de S/ 3,245.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, asimismo, se aprecia que, con Memorando N° 1390-2024/GRP-420000 de 03 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico otorga conformidad por la adquisición, asimismo, si bien el documento fue observado, mediante proveído de 18 de marzo de 2025 inserto en el memorando N° 303-2025/GRP-420000 de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aclara la observación indicando que la misma ya fue levantada la observación, dándose por levantada la observación;

Que, con Memorándum N° 874-2025/GRP-410000 de 10 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que la disponibilidad presupuestal para la atención del pago respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y coberturados en la meta N° 139;

Que, mediante Informe N° 648-2025/GRP-480400 de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares respecto del reconocimiento de deuda, se recomienda: "(...) continuar con el trámite de pago correspondiente a favor del proveedor SOLANO SILVA MARIBEL, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645";

Que, mediante Informe N° 79-2025/GRP-480100 de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Oficina de Contabilidad respecto del reconocimiento de pago del proveedor, se concluye: "(...) se hace necesario proceder con el trámite para reconocimiento del saldo de deuda en el presente ejercicio mediante la emisión de una Resolución Administrativa, según lo dispuesto en lo establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645";

Que, a través del Informe N° 144-2025-GRP-480200 de fecha 04 de abril 2025, la Oficina de Tesorería concluye: "(...) que la Oficina Regional de Administración de acuerdo a sus funciones continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda";

Que, mediante Informe N° 1285-2025/GRP-460000 de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, "corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645, "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, de la presente solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor antes referido.";

Que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y los informes emitidos en la tramitación del presente expediente, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al



GOBIERNO REGIONAL PIURA

208

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

- 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

26 MAY 2025

presupuesto del ejercicio vigente al haberse verificado la existencia de una relación jurídica contractual válidamente concebida que, consecuentemente, se ha cumplido con sustentar la obligación por parte de la entidad, de reconocer y cancelar la obligación a su cargo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1645, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor de la proveedora SOLANO SILVA MARIBEL, con RUC N° 10468938168, por la adquisición de quinientos (500) llaveros publicitarios de paja toquilla con logo de DIRCETUR, para los participantes de la Feria "Esta es mi Región Piura" de fecha 15 de agosto de 2024, por el monto de S/ 3,245.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente al proveedor SOLANO SILVA MARIBEL, en el domicilio in situ en calle Grau N° 203 - Centro Poblado La Campiña – distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.1.3 de Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LEYDI LUCAS AGUANA
2025